

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL CERETE-CORDOBA

A U T O:
(30/10/2015)

“Por la cual se inicia una actuación administrativa sobre el folio de matrícula 143-3254”

En ejercicio de las facultades otorgadas por la ley 1437 de 2011, el artículo 49 de la ley 1579/2012 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS Y ANTECEDENTES

El 19 de mayo de 2015, el señor VICTOR GAMERO OVIEDO, a través de derecho de petición, solicita que se cancele en el folio de matrícula 143-3254, la anotación 4 y dejar vigente la anotación 5 que corresponde al embargo ejecutivo laboral y como consecuencia se rechace el embargo de remanentes solicitados por el juzgado, ya que a su entender no pueden existir dos embargos vigentes sobre un mismo folio de matrícula.

En apariencia existe un error registral al momento de la inscripción del embargo laboral que aparece en anotación 5, correspondiente al oficio # 0814 del 27/08/2012 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté, ya que en anotación 4 se encuentra inscrito un embargo ejecutivo de acción personal contra la misma persona petente de esta corrección. Por ello se debe adelantar actuación administrativa en aras de que el folio refleje el estado jurídico del respectivo bien, de conformidad con los artículos 8, 49, 50 de la ley 1579/2012

En mérito de lo expuesto, **LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CERETE – CORDOBA,**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa sobre el folio de matrícula inmobiliaria numero 143-3254 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

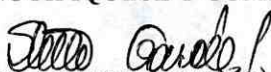
ARTICULO SEGUNDO: Notificar al Banco Agrario de Colombia, al señor Álvaro Andrés Rodiño Araujo, Víctor Gamero Oviedo, a los Juzgados Promiscuo Municipal de San Carlos, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté.

ARTICULO TERCERO: Bloquear el folio de matrícula relacionado en este auto y remitir a este Despacho cualquier solicitud de certificado o radicación de documento objeto de registro o cualquier otra decisión para evitar tomar decisiones encontradas.

ARTICULO CUARTO: Fórmese el expediente correspondiente.

ARTICULO QUINTO: Este auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra el no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA STELLA GARCÍA PINEDA
Registradora Seccional de II.PP.